

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Comunitat Atenció Social ALC		
Codi de verificació  3P2D1L3S5G1E0O6L0TW3		
Document SSO18I03KS	Expedient 1114/2024	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 6 de marzo , ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de , con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 15 de enero de 2024 se publicaron las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos de actividades de verano y extraescolares.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas económicas con el fin de carácter social en los ámbitos de actividades de verano 2024 y extraescolares para el curso 2024-2025.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar estas ayudas, la madre, el padre o el/la tutor/a legal del beneficiario, a excepción que este tenga la mayoría de edad en el momento de la solicitud (siempre y cuando no tenga una incapacidad que no permita tramitar esta solicitud).

Las personas solicitantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Rellenar debidamente la solicitud y presentarla, en el periodo que se establece en el punto 4 de estas bases.
- En el momento de la solicitud, la persona solicitante tiene que estar en posesión del correspondiendo NIF o NIE.
- Tener una renta familiar anual igual o inferior a 1,8 veces el IRSC vigente en 2024, ponderada por el número de miembros de la unidad familiar¹, y que queda fijada en

Miembros de	Nivel máximo para
-------------	-------------------

¹ La ponderación del número de miembros de la unidad familiar se establece elevando el número de miembros de la unidad familiar a 0,5029 y multiplicando el resultado obtenido por 1,8 veces el IRSC vigente (9.069,83€ anuales), y redondeando al número entero superior.

la unidad familiar	solicitar ayuda
2	23.135 €
3	28.368 €
4	32.783 €
5	36.767 €
6	40.198 €

A partir de 7 miembros en la unidad familiar, el nivel máximo de la renta se aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar.
En el supuesto de que la persona beneficiaria tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, el nivel máximo se multiplicará por 1,5.

Podrán optar a ser beneficiarios de estas ayudas los niños y jóvenes empadronados en este municipio, nacidos entre los años 2006 y el 2021 (ambos incluidos).
Excepcionalmente se incluirá a jóvenes nacidos antes del 2006 cuando estos estén cursando educación secundaria obligatoria o escolarizados en el Centro de Educación Especial Can Rigol durante el curso 2024-2025, o cuando participen en las actividades organizadas por Disprat Lleure o entidades que se considere que cumplen una función análoga.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de marzo hasta el día 12 de abril de 2024. Las solicitudes se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://seu.elprat.cat/siac/publicaciones.aspx?t=cs&viewall=y>. En caso de necesitar asistencia para hacer el trámite se puede contactar con el Servicio de apoyo telefónico para trámites en línea: OAC 360 en el teléfono 93 595 44 14 de lunes a viernes de 8 a 20 h.

Aquellas personas que no dispongan de medios telemáticos pueden presentar la solicitud presencialmente con cita previa mediante modelo normalizado acompañado de la declaración responsable correspondiente. Ambos estarán a disposición de los interesados a la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://seu.elprat.cat/siac/publicaciones.aspx?t=cs&viewall=y>.

La solicitud podrá presentarse a la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC) situada en plaza de la Vila, 1 pidiendo cita previa al teléfono 93 379 00 50 extensiones 5118 o 5192; o a la Oficina Integral de Atención Social (OIAS) en el Centro Cívico Palmira Domènech situada en la calle de Lo Gaiter del Llobregat, 112, pidiendo cita previa al teléfono 93 379 00 50 extensión 5494.

Solo se podrá presentar y se valorará una solicitud por beneficiario. Se valorará la primera solicitud presentada y se desestimarán las posteriores por duplicidad.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al nivel especificado más arriba.

La puntuación final será el resultado de la suma de la puntuación económica, la puntuación social y las puntuaciones adicionales correspondientes.

- a) Puntuación económica: Para las solicitudes efectuadas durante la convocatoria de 2024, se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

Miembros de la unidad familiar	Renta igual o inferior a				
2	12.853 €	15.423 €	17.994 €	20.564 €	23.135 €
3	15.760 €	18.912 €	22.064 €	25.216 €	28.368 €
4	18.213 €	21.856 €	25.498 €	29.141 €	32.783 €
5	20.376 €	24.451 €	28.526 €	32.602 €	36.677 €
6	22.333 €	26.799 €	31.266 €	35.732 €	40.198 €
Puntuación	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

A partir de 7 miembros en la unidad familiar, el nivel máximo de la renta se aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar.

En el supuesto de que el beneficiario tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, para calcular su puntuación se dividirá por 2 la renta familiar asociada.

- b) Puntuación social para la prevención de factores de riesgo social valorados por los profesionales de las comisiones sociales de los centros educativos y los Servicios Sociales Básicos. La puntuación social tendrá un máximo de 8 puntos.
- c) Puntuación adicional: se podrá obtener 1 punto por la acreditación de familia numerosa, 1 punto por familia monoparental y 1 punto por unidad familiar con uno o más miembros en situación de discapacidad (igual o superior al 33%).

Sexto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Teniente/a de alcalde del Área de Educación, Cultura y Comunidad.

Vocales:

- Teniente de alcalde del Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía.
- Jefe de Interseccionalidad y Planificación estratégica.
- Jefe de Educación.
- Jefe de Deportes.
- Jefe de Juventud.
- Jefe de Mediación Cultural.
- Técnico/a de Acción Social, que ejerce las funciones de secretario/a de la Comisión Evaluadora.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la ayuda.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las

resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se tramitarán dos aprobaciones. Una primera aprobación en que se especificará la concesión de ayudas para la campaña de Actividades de verano 2024, y una segunda aprobación en que se especificará la concesión de ayudas para la campaña de Actividades extraescolares del curso 2024-2025.

Los solicitantes tendrán que hacer uso de las ayudas otorgadas, formalizando sus inscripciones para las actividades de verano 2024 de forma escalonada a partir del 28 de mayo y para las actividades extraescolares hasta el 18 de octubre de 2024. La no formalización de la inscripción en los plazos establecidos en esta convocatoria, supondrá la renuncia explícita de la ayuda concedida.

Séptimo.- El importe máximo destinado al otorgamiento de las ayudas para la realización de actividades de verano 2024 y extraescolares para el curso 2024-2025 es de 350.000 €. A cargo de las siguientes partidas presupuestarias:

- 115.000 euros a cargo de la partida 041 326 (489.07) de Educación, de los cuales:
 - o 80.500 euros se imputarán al presupuesto 2024.
 - o 34.500 se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.
- 135.000 euros a cargo de la partida 044 326 (489.03) de Acción Social, de los cuales:
 - o 111.400 euros se imputarán al presupuesto 2024.
 - o 23.600 euros se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.
- 100.000 euros a cargo de la partida 061 3411 (489.06) de Deportes, de los cuales:
 - o 74.000 euros se imputarán al presupuesto 2024.
 - o 26.000 euros se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.

La determinación del importe asignado a cada ayuda, se establece según los siguientes tramos:

Tramo	Puntuación	Ayudas a las actividades de verano (Importe máximo)	Ayudas a las actividades extraescolares (Importe máximo)
1	De 2 a 6 puntos	75 €	100 €
2	De 7 a 9 puntos	75 €	175 €
3	De 10 a 11 puntos	150 €	175 €
4	De 12 a 14 puntos	150 €	250 €
5	De 15 a 17 puntos	250 €	250 €
6	De 18 puntos y más	350 €	300 €

Una vez aprobada la resolución de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local, estos se abonarán a las entidades organizadoras una vez formalizadas las inscripciones de los beneficiarios, según se establece en su punto 9 de las bases.

Octavo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Noveno.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Décimo.- Aprobar la autorización del gasto por el importe de 350.000 € con el siguiente detalle:

- 115.000 euros a cargo de la partida 041 326 (489.07) de Educación, de los cuales:
 - o 80.500 euros se imputarán al presupuesto 2024.
 - o 34.500 se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.
- 135.000 euros a cargo de la partida 044 326 (489.03) de Acción Social, de los cuales:
 - o 111.400 euros se imputarán al presupuesto 2024.
 - o 23.600 euros se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.
- 100.000 euros a cargo de la partida 061 3411 (489.06) de Deportes, de los cuales:
 - o 74.000 euros se imputarán al presupuesto 2024.
 - o 26.000 euros se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.

Undécimo.- Trasladar el acuerdo a los departamentos de Contabilidad, Tesorería, Educación, Deportes y Juventud.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat